Ley Nº 648

LEY DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1928

Correos.—Rebájase en un 50% el franqueo de encomiendas destinadas a los conscriptos residentes en fortines.

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º.—Se rebaja en un 50% el franqueo de encomiendas destinadas a los conscriptos residentes en los fortines de la República.

Artículo 2º.--- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Comuníquese al Poder Éjecutivo par los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 20 de septiembre de 1928

ROMAN PAZ.----CONSTANTINO CARRION V.

Ml. Mogro Moreno, S.S.—Max Atristaín, D. S ad hoc .---Alfredo Flores, D. S.ad hoc.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Es dado en el Palacio de Gobierno, de la ciudad de La Paz, a los 26 días del mes de septiembre de 1928 años.

H. Siles.--- Damián Z. Rejas.

Es conforme:

R. Calderón, Por Oficial Mayor de Fomento.